

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 14844.-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-267-B-2024; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Provincial N° 3437, en su Artículo 9º), invita a los municipios a adherir a la ley.

Que mediante la citada ley se establece la implementación de la Campaña Provincial de Prevención de Estafas Telefónicas y por Internet, que se desarrollará a través de medios de comunicación, redes sociales, páginas webs oficiales y la colocación de cartelera en organismos e instituciones públicas y entidades bancarias, a efectos de alertar a la población en general y especialmente a los adultos mayores sobre las prácticas fraudulentas consistentes en la manipulación de las personas con el fin de obtener la entrega de datos, dinero y bienes.

Que combatir las estafas telefónicas y por internet es crucial, ya que pueden llevar a pérdidas financieras significativas.

Que los estafadores pueden robar dinero directamente, obtener información de cuentas bancarias o tarjetas de crédito, o incluso realizar transacciones no autorizadas.

Que, a menudo, las estafas no solo buscan dinero, sino también información personal que puede ser usada para otros tipos de fraude, como el robo de identidad o accesos no autorizados a sistemas y cuentas.

Que la proliferación de estafas puede minar la confianza pública en el uso de tecnologías digitales y de comunicación.

Que la desconfianza de la gente en hacer negocios en línea o en comunicarse por teléfono puede ralentizar la adopción de nuevas tecnologías y servicios.

Que las víctimas de estafas pueden experimentar estrés, ansiedad y sentimientos de vulnerabilidad.

Que combatir las estafas ayuda a reducir el impacto emocional y psicológico en los afectados.

Que las estafas pueden afectar la integridad de los sistemas económicos y financieros, creando desconfianza en las instituciones y sistemas que dependen de transacciones y comunicaciones seguras.

Que combatir las estafas implica educar a las personas sobre cómo identificar y evitar estos fraudes.

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que la prevención a través de la educación ayuda a reducir la cantidad de víctimas y fortalece la capacidad de las personas para protegerse.

Que las empresas también pueden verse afectadas negativamente si sus clientes son víctimas de estafas que parecen estar relacionadas con sus servicios o productos.

Que por ello, mantener la seguridad ayuda a proteger la reputación corporativa.

Que es importante adoptar medidas proactivas para combatir las estafas, como educar al público, mejorar las medidas de seguridad en las plataformas digitales y trabajar con las autoridades para identificar y detener a los estafadores.

Que la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos, emitió su Despacho N° 045/2024, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad, en la Sesión Ordinaria N° 20/2024, celebrada por el Cuerpo el 28 de noviembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°):** ADHIÉRASE a la Ley Provincial N° 3437, que tiene por objeto concientizar, prevenir, visibilizar e informar a la población sobre cómo identificar estafas telefónicas o por internet, sus diferentes modalidades, estrategias de prevención y herramientas para denunciarlas, con especial atención a la mutabilidad de tales maniobras delictivas.-

**ARTÍCULO 2°):** El Órgano Ejecutivo Municipal deberá implementar campañas de prevención de estafas telefónicas y por internet, a efectos de alertar a la población en general y especialmente a los adultos mayores sobre las prácticas fraudulentas consistentes en la manipulación de las personas con el fin de obtener la entrega de datos, dinero o bienes.-

**ARTÍCULO 3°):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (Expediente N° CD-267-B-2024).-**

ES COPIA:  
SCRZ

FDO: ARGUMERO  
CLOSS

Federico Augusto Closs  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

